



Resolución Ministerial N.º 0088-2012-ED

Lima, 06 MAR. 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo y que tienen, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinan los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, modifica entre otros, el artículo 82 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, estableciendo que el responsable del programa presupuestal es el titular de la entidad quien tiene a cargo la implementación de dicho programa, debiendo además, dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados;

Que, según la modificación al artículo 82 de la Ley N.º 28411 antes referida, el titular de la entidad puede designar a un responsable técnico del programa presupuestal, quien tendrá funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0642-2011-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 010: Ministerio de Educación por Categoría de Gasto, cuyo Anexo 3 contiene los programas presupuestales: 0043 Logros de Aprendizaje de los estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular, 0044 Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Primaria de Educación Básica Regular, y 0045 Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Secundaria de Educación Básica Regular, dependientes de la Dirección General de Educación Básica Regular;

Que, según el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus modificatorias, la Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, resulta necesario designar a un Responsable Técnico de los programas presupuestales relacionados con la Educación Básica Regular, quien ejercerá funciones en el marco de la estrategia de la gestión pública de presupuesto por resultados;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

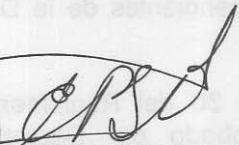
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, como Responsable Técnico de los Programas Presupuestales: 0043 Logros de Aprendizaje de los estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular; 0044 Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Primaria de Educación Básica Regular; y, 0045 Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Secundaria de Educación Básica Regular, dependientes de la Dirección General de Educación Básica Regular.

Artículo 2.- Las funciones de la Responsable Técnico designada en el artículo precedente, están relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas presupuestales antes mencionados. Asimismo, la Responsable Técnico presentará semestralmente ante el Titular de la Entidad, un informe técnico que contendrá el desarrollo de las actividades realizadas en cada uno de los programas presupuestales a su cargo.

Artículo 3.- La Directora General de Educación Básica Regular, podrá proponer la conformación de un Grupo de Trabajo con la participación de las áreas técnicas involucradas en los programas a fin que contribuya al cumplimiento efectivo de sus funciones que le han sido encomendadas en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

